



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXI - T° 182 - N° 15.512

Acuerdos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Establecimiento de la Feria Judicial de invierno entre los días 16 y 27 de julio inclusive, del año 2012.

ACUERDO N° 3588

La Plata, 9 de mayo de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que en atención a lo previsto en el artículo 1°, inc. b) de la Ley 7951 -texto según Ley 11.765- corresponde a este Tribunal fijar la fecha a partir de la cual tendrá inicio la próxima feria judicial.

Que el calendario escolar aprobado por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia (Res. n° 3970/09) establece que el receso de invierno se llevará a cabo entre los días 16 y 27 de julio inclusive, del año en curso.

Que se torna necesario establecer con la debida antelación el período de Feria Judicial en la Administración de Justicia, a fin de posibilitar que los organismos jurisdiccionales programen sus calendarios de audiencias.

Que asimismo resulta pertinente designar las Cámaras de la Provincia que - en cada fuero- quedarán cubriendo el servicio durante el referido período (Ac. 2614/94, arts. 1 y 2 -texto según Ac. 2886-).

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 32, inc. j) de la Ley 5827,

ACUERDA:

1°) Establecer, entre los días **16 y 27 de julio inclusive, del año 2012**, el período de Feria Judicial en la Administración de Justicia de la Provincia a que se refiere el inciso b) del artículo 10 de la Ley 7951 -texto según Ley 11.765-.

2°) Disponer que en las causas que motiven la habilitación del feriado, concurrirán las Cámaras de cada fuero que a continuación se indican, ello sin perjuicio de la división territorial fijada por Ley 5827:

a) Para el fuero Civil y Comercial de toda la Provincia: atenderá la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de **BAHÍA BLANCA.**

b) Para el fuero Penal:

GRUPO I: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **LA PLATA.**

GRUPO II: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **QUILMES.**

GRUPO III: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **LOMAS DE ZAMORA.**

GRUPO IV: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **SAN ISIDRO.**

GRUPO V: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **SAN MARTÍN.**

GRUPO VI: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **MORÓN.**

GRUPO VII: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **LA MATANZA.**

GRUPO VIII: (Bahía Blanca, Azul y Necochea) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **BAHÍA BLANCA.**

GRUPO IX: (Junín, Pergamino, Trenque Lauquen, San Nicolás y Zárate-Campana) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **TRENQUE LAUQUEN.**

GRUPO X: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **MERCEDES.**

GRUPO XI: (Mar del Plata y Dolores) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **MAR DEL PLATA.**

c) Para el fuero Contencioso Administrativo:

Todos los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia tendrán como alzada a la **Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de LA PLATA.**

3°) Disponer que la totalidad de las Cámaras de Apelación de la Provincia, determinen -en sus respectivos fueros y jurisdicciones- los organismos que atenderán la Feria establecida en el presente Acuerdo, inclusive para la Justicia de Paz Letrada, elevando la propuesta a consideración de esta Suprema Corte

-indefectiblemente- **antes del 15 de junio de 2012** para su aprobación definitiva -con exclusión de los fueros laboral y de familia. En lo atinente a este último fuero, en los lugares donde se pusieron en funcionamiento los juzgados unipersonales (conf. Ley 13634), serán las Cámaras Civiles las que hagan las propuestas pertinentes.

El Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires deberá comunicar su integración durante el período al que se refiere el presente Acuerdo.

En lo que respecta al Ministerio Público de la Provincia, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4o del Acuerdo n° 2.614.

4°) Hacer saber a los presidentes de los citados Tribunales de Alzada, que las comunicaciones a que refiere el artículo 3°) del presente decisorio, podrán elevarse a esta Suprema Corte por vía e-mail con la inclusión de la firma digital pertinente, a la dirección de la Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales, denominada: **subseriur@iusbuenosaires.gov.ar.**

Comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ
Modifica el Acuerdo 3567, respecto a los turnos para los Juzgados de Garantías.

ACUERDO N° 3589

La Plata 16 de mayo de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación efectuada por la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de Mercedes, con relación a la asignación de los turnos correspondientes a los Juzgados de Garantías del departamento judicial Moreno-General Rodríguez, corresponde introducir las modificaciones pertinentes en el Acuerdo n° 3567, incorporando en el mismo a los citados organismos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

1°) Modificar en su parte pertinente el Acuerdo n° 3567, el que quedará redactado de la siguiente forma:

21) Departamento judicial de MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ:

Juzgados de Garantías:

N° 1: del 15 al 31 de mayo, agosto, noviembre.

N° 2: junio, julio, septiembre, octubre, diciembre.

2°) Comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: **CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.**

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo n° 1.

Res. N° 540 (Pres.).

La Plata, 18 de mayo de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo n° 1 del departamento judicial Mercedes, requiriendo la suspensión de los términos procesales para los días 3 y 4 de mayo de 2012, motivado por los inconvenientes en el área de comunicaciones.

Que atento lo informado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo n° 1 del departamento judicial Mercedes para los días 3 y 4 de mayo de 2012, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA
Suspensión de términos procesales en el Tribunal de Trabajo N° 4.

Res. N° 542 (Pres.).

La Plata, 18 de mayo de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente del Tribunal de Trabajo n° 4 de La Matanza, requiriendo la suspensión de los términos procesales para el día 14 de mayo del corriente año, con motivo de la pérdida de agua en el inmueble en el que se encuentra radicado el colegiado.

Que, atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Tribunal de Trabajo n° 4 de La Matanza para el día 14 de mayo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES
Suspensión de términos procesales en el Fuero Laboral de este Poder Judicial sito en la calle Alvear 430.

Res. N° 543 (Pres.).

La Plata, 18 de mayo de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Delegado de Arquitectura del departamento Judicial Quilmes, la que da cuenta del estado de

situación del reacondicionamiento que se lleva a cabo en el edificio sito en calle Alvear 430, y lo informado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, en cuanto a la pertinencia de suspender los términos procesales los días 16, 17 y 18 de mayo del corriente año, en el fuero Laboral de este Poder Judicial, que se encuentra radicado en el inmueble mencionado; corresponde actuar en consecuencia.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Fuero Laboral de este Poder Judicial el que se encuentra radicado en el edificio sito en calle Alvear 430, para los días 16, 17 y 18 de mayo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de San Miguel.

Res. N° 561 (Pres.).

La Plata, 18 de mayo de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Paz Letrado de San Miguel, requiriendo la suspensión de los términos procesales para el día 10 de mayo del corriente año, motivado por la inundación del acceso al inmueble donde se encuentra radicado el órgano jurisdiccional mencionado.

Que atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de San Miguel para el día 10 de mayo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS

(Art. 9° de la Ley 8.904/75, Ley 11.593, Acuerdo 3544)

A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2011

\$ 155